

OMPI



SCP/2/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 14 de abril de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Segunda sesión
Ginebra, 12 a 23 de abril de 1999

PROYECTO DE ARTÍCULOS 10 A 12
Y PROYECTO DE REGLAS 12 A 14

Propuestos por la Delegación de los Estados Unidos de América

1. La Delegación de los Estados Unidos de América presentó la siguiente propuesta:

Artículo 10

Prórroga de un plazo fijado por la Oficina

1) [*Petición*] Cuando un solicitante o titular pida una prórroga de un plazo fijado por la Oficina para una acción en un procedimiento ante la Oficina como se prescribe en el Reglamento, en una comunicación recibida por la Oficina antes de la expiración de ese plazo, dicho plazo será prorrogado, ~~a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2)~~, por un período prescrito en el Reglamento.

2) — [*Excepciones*] [~~Desplazado al proyecto de Regla 12.2)b).~~]

~~b) Ninguna Parte Contratante se verá obligada a conceder una prórroga en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) respecto de las excepciones prescritas en el Reglamento:~~

2) [Idioma] El Artículo 5.3) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones en virtud del párrafo 1).

3) [Tasas] El Artículo 5.4) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones en virtud del párrafo 1).

4) [Oportunidad de formular observaciones en caso de rechazo previsto] No se podrá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo 1), total o parcialmente, sin que se conceda a la parte peticionaria por lo menos una oportunidad de formular observaciones sobre el rechazo previsto dentro de un plazo razonable.

Artículo 11

Continuación de la tramitación ~~y restablecimiento~~ de una solicitud [o patente] los derechos sin necesidad de pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida

1) [Petición] Cuando un solicitante [o titular] no haya podido dar cumplimiento a un plazo fijado por la Oficina que sea inferior al plazo fijado por la legislación nacional o para el que la legislación nacional no haya fijado plazo, para una acción en un procedimiento ante la Oficina, la Oficina considerará que se ha cumplido con ese plazo, ~~y de ser necesario,~~ ~~restablecerá los derechos del solicitante [o titular] respecto de la solicitud [o patente] en cuestión,~~ si:

i) se efectúa una petición a tales efectos en una comunicación a la Oficina, firmada por el solicitante [o titular]; y

ii) se hace la petición y se cumplen todos los requisitos aplicables al plazo fijado para dicha acción, dentro del plazo prescrito en el Reglamento.

2) [*Excepciones*] Ninguna Parte Contratante estará obligada a prever la continuación de la tramitación ~~y el restablecimiento~~ de una solicitud [o patente] en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) respecto de las excepciones prescritas en el Reglamento.

3) [*Formulario o formato de la petición*] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición mencionada en el párrafo 1) se presente en un formulario o formato prescrito por esa Parte Contratante.

4) [*Idioma*] El Artículo 5.3) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones de continuación de la tramitación ~~y restablecimiento de los derechos~~ sin necesidad de pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida.

5) [*Tasas*] a) El Artículo 5.4) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones de continuación de la tramitación ~~y restablecimiento de los derechos~~ sin necesidad de pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida.

~~b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), ninguna Parte Contratante podrá exigir el pago de una tasa cuando haya incumplimiento del plazo fijado para la acción ante la Oficina a que se hace referencia en el párrafo 1)a):~~

~~i) como resultado de la pérdida de una comunicación por un servicio postal u otro servicio de entrega especificado por la Parte Contratante;~~

~~ii) como resultado de un fallo de la Oficina.~~

6) [*Pruebas*] Una Parte Contratante que exija una declaración prescrita en el Reglamento podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente de la veracidad de esa declaración.

7) [*Oportunidad de formular observaciones en caso de denegación prevista*] No se podrá denegar una petición en virtud del párrafo 1), en su totalidad o en parte, sin que se conceda a la parte peticionaria por lo menos una oportunidad de formular observaciones sobre la denegación prevista, dentro de un plazo razonable.

Artículo 12

Restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención

1) [*Petición*] Cuando un solicitante o titular no haya cumplido con un plazo fijado por la legislación nacional o para el que se haya agotado el procedimiento en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10 y 11, para una acción en un procedimiento ante la Oficina, la Oficina restablecerá los derechos del solicitante o titular respecto de la solicitud o patente si:

- i) se efectúa una petición a tales efectos en una comunicación a la Oficina, firmada por el solicitante o titular;
- ii) se hace la petición, y se cumplen todos los requisitos aplicables al dicho plazo para dicha acción, dentro del plazo prescrito en el Reglamento;
- iii) el incumplimiento del plazo aplicable para dicha acción tiene como consecuencia directa el hecho de causar una pérdida de derechos respecto de la solicitud o de la patente;
- iv) la petición declara las causas en las que se basa; y

v) la Oficina considera que el ~~retraso en el cumplimiento~~^{incumplimiento} del plazo ocurrió a pesar de toda la debida atención exigida por las circunstancias o, a elección de la Parte Contratante, que el retraso no fue intencional.

2) [*Excepciones*] Ninguna Parte Contratante estará obligada a prever el restablecimiento de derechos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) respecto de las excepciones prescritas en el Reglamento.

3) [*Formulario o formato de la petición*] El Artículo 11.3) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones de restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención.

4) [*Idioma*] El Artículo 5.3) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones de restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención.

5) [*Tasas*] El Artículo 5.4) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones de restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención.

6) [*Pruebas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten a la Oficina, dentro de un plazo fijado por ésta, una declaración u otras pruebas que fundamenten las causas mencionadas en el párrafo 1)iv).

7) [*Oportunidad de formular observaciones en caso de denegación prevista*] No se podrá denegar una petición en virtud del párrafo 1), en su totalidad o en parte, sin que se conceda a la parte peticionaria por lo menos una oportunidad de formular observaciones sobre la denegación prevista, dentro de un plazo razonable.

Regla 12

*Detalles relativos a la prórroga de un plazo fijado
por la Oficina en virtud del Artículo 10*

12) [*Período en virtud del Artículo 10.1*] a) El período mencionado en el Artículo 10.1) no será inferior a dos meses.

b) Cuando se prorrogue un plazo en virtud del Artículo 10.1), el plazo prorrogado se calculará a partir de la misma fecha a partir de la que se calculó el plazo fijado por la Oficina mencionado en ese Artículo.

21) [*Circunstancias en las que se cuenta con prórrogas en virtud del Artículo 10.1*]~~Excepciones en virtud del Artículo 10.2)~~ a) Las prórrogas en virtud del Artículo 10.2) estarán disponibles para~~Ninguna Parte Contratante estará obligada en virtud del Artículo 10.1) a conceder:~~

i) ~~una segunda prórroga, o prórrogas siguientes, de un plazo respecto del cual ya se haya concedido una prórroga en virtud de ese párrafo Artículo;~~

ii) ~~una prórroga de un plazo fijado para pagar las tasas de mantenimiento;~~

iii) ~~una prórroga de un plazo fijado para efectuar presentar una petición en virtud de los Artículos 10.1), 11.1) o 12.1) de prórroga de un plazo;~~

iv) ~~una prórroga de un plazo mencionado en el Artículo 13.1), 2) o 3)a);~~

iiv) una prórroga de un plazo para una acción ante un órgano de apelación u otro órgano fiscalizador establecido en el marco de la Oficina;

iiiv) una prórroga de un plazo para una acción en procedimientos respecto de una oposición a la concesión de una patente;

iiivii) una prórroga de un plazo para una acción en un procedimiento de obstaculización;

{iiviii) una prórroga de un plazo para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de la cual no se cuenta con prórrogas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 ~~se ha aceptado una petición de tramitación rápida o acelerada.~~}

b) Ninguna Parte Contratante que prevea un plazo máximo para el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de una patente se verá obligada en virtud de lo estipulado en el Artículo 10.1), a prorrogar más allá de ese plazo máximo un plazo fijado para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de cualquiera de esos requisitos.

Regla 13

Detalles relativos a la continuación de la tramitación y al restablecimiento de los derechos sin necesidad de pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida en virtud del Artículo 11

1) [*Plazo en virtud del Artículo 11.1*] El plazo para formular una petición, y para cumplir con los requisitos, en virtud del Artículo 11.1) no será inferior a dos meses contados a partir de la fecha ~~en que la Oficina notifique al solicitante [o al titular]~~ el ~~del~~ incumplimiento del plazo en cuestión.

2) [*Declaración*] Cualquier Parte Contratante podrá exigir que una petición en virtud del Artículo 11.1) que se haya presentado más allá de los dos meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la acción mencionada en dicho párrafo vaya acompañada de una declaración en el sentido de que el incumplimiento del plazo fue involuntario.

3) [*Excepciones en virtud del Artículo 11.2)*] a) Ninguna Parte Contratante estará obligada a considerar que ha cumplido con el plazo, ~~o a restablecer los derechos del solicitante [o titular]~~ respecto de la solicitud [o patente] en virtud del Artículo 11.1) cuando el solicitante [o el titular] no cumpla con un plazo:

i) para una acción ante un órgano de apelación u otro órgano fiscalizador establecido en el marco de la Oficina;

ii) para el pago de tasas de mantenimiento;

iii) para formular una petición en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10.1), 11.1) o 12.1);

~~iv) respecto del cual ya se haya concedido una prórroga en virtud del Artículo 10;~~

iv) mencionado en el Artículo 13.1), 2) o 3)a)

vi) para presentar una petición de búsqueda o de examen;

vii) para presentar una traducción de una patente regional[;]

viii) para una acción en procedimientos de oposición a la concesión de una patente;

~~viii~~x) para una acción en procedimientos de obstaculización;

~~x) para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de la cual se ha aceptado una petición de tramitación rápida o acelerada].~~

b) Ninguna Parte Contratante que prevea un plazo máximo para el cumplimiento de los requisitos de concesión de una patente se verá obligada en virtud del Artículo 11.1) a considerar que se ha cumplido con el plazo ~~o a restablecer los derechos del solicitante~~ respecto de la solicitud después de vencido ese plazo máximo o a considerar que el plazo ha sido cumplido, respecto de la solicitud, después de que haya expirado un plazo fijado por una legislación nacional.

Regla 14

Detalles relativos al restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención en virtud del Artículo 12

1) [*Plazo en virtud del Artículo 12.1)ii*] El plazo para formular una petición y para cumplir con los requisitos en virtud del Artículo 12.1)ii) será el más breve de los siguientes:

i) no inferior a dos meses a partir de la fecha de la eliminación de la causa del incumplimiento del plazo para la acción en cuestión;

ii) no inferior a [seis] [12] meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la acción en cuestión.

2) [*Excepciones en virtud del Artículo 12.2*] Ninguna Parte Contratante se verá obligada a considerar que se ha cumplido con el plazo, o a restablecer los derechos del solicitante o titular respecto de la solicitud o patente en virtud del Artículo 12.1) cuando el solicitante o titular no cumpla con un plazo:

- i) para una acción ante un órgano de apelación u otro órgano fiscalizador establecido en el marco de la Oficina;
- ~~ii) para el pago de tasas de mantenimiento;~~
- iii) para efectuar una petición en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10.1), 11.1) o 12.1);
- ~~iiii) mencionado en el Artículo 13.1), 2) o 3)a);~~
- ~~v) para presentar una petición de búsqueda o de examen;~~
- ~~vi) para presentar una traducción de una patente regional[;~~
- ivvii) para una acción por terceros en procedimientos de oposición a la concesión de una patente;
- ~~viii) para una acción en procedimientos de obstaculización;~~
- ~~ix) para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de la cual se ha aceptado una petición de tramitación rápida o acelerada].~~

[Fin del documento]